



San Andrés, Isla, Septiembre Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00082-00.
Demandante	Sociedad Transmarine & Logistic SAS. Nit. 900394905.
Demandado	Consorcio Aeropuerto Providencia; Constructora Meca S. A. – Sucursal Colombia, y, Meco Infraestructura SAS. Nit. 901457274-1; 900395291-6 y 900749166-4.
Auto Interlocutorio No.	320

Procede el despacho, a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar a condena en costas y la consecuente materialización del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, incoada por la Sociedad ejecutante a través de su gestor judicial sustituto, en memorial presentado al correo institucional del juzgado<pdf. 19., 19.1.>, y enviado al correo del apoderado judicial principal, el 26/08/2022 2:44 PM.

Sobre el particular, el artículo 461 del C. G. del P., dispone: ***“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*** (Negrillas y Subrayas, fuera del texto).

En virtud de lo anterior, se accederá a las peticiones perpetradas, decretando la terminación del proceso en los términos solicitados por la parte ejecutante, sin condena en costas; se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Ahora bien, como el remanente del producto de lo embargado o lo que se llegare a desembargar en este asunto, se encuentran embargados de cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, conforme al Oficio 0405-21 del 13 de Mayo de 2022<pdf. 12., 12.1.> - Proceso promovido por SAN ANDRÉS PORT SOCIETY S. A. contra CONSTRUCTORA MECO S.A-SUCURSAL COLOMBIA e INGENIERÍA DEL CONSORCIO AEROPUERTO – RAD. 88001-4003-001-2021-00322-00, del que se tomó atenta nota a través del Oficio No. 141 del 16 de Mayo de 2022<pdf. 13., 13.1.>, se ordenará poner a disposición de dicha dependencia judicial para el proceso en comento, los bienes pertenecientes únicamente a las Sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A-SUCURSAL COLOMBIA, e INGENIERÍA DEL CONSORCIO AEROPUERTO** cuyas medidas se cancelan en este asunto, para lo cual se ordenará librar las comunicaciones correspondientes a las diferentes entidades, comunicándoles la existencia de dicha medida cautelar. Se procederá en los términos del artículo 466 – inciso 5º del C. G. del P.; se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE

1.- Decretar la terminación del presente proceso, **por pago total de la obligación**, sin condena en costas, conforme lo solicitó la parte ejecutante.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Se les comunicará a las diferentes entidades, que los bienes desembargados pertenecientes a las Sociedades **CONSTRUCTORA MECO S.A-SUCURSAL COLOMBIA e INGENIERÍA DEL CONSORCIO AEROPUERTO** quedan embargados por cuenta del **Proceso** promovido por **SAN ANDRÉS PORT SOCIETY S. A.** contra **CONSTRUCTORA MECO S.A-SUCURSAL COLOMBIA, e, INGENIERÍA DEL CONSORCIO AEROPUERTO**



– RAD. 88001-4003-001-2021-00322-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad. *Ofíciase.*

2.1.- Por Secretaría, procédase en los términos del artículo 466 – inciso 5º del C. G. del P. *Ofíciase.*

3.- Previa las anotaciones de rigor, verificado el cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>38</u>.</p> <p>De fecha <u>4/10/2022</u>.</p> <p>_____ KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Julian Garcés Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91d7517fef6df65a54eb635c1f05c8406b39e72f2b27b5ebf8de9dc4f8ad3053

Documento generado en 03/10/2022 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>